



Rosario, 9 de Febrero 2017

DE: ESTUDIO FITTIPALDI & ASOC

PARA: CLIENTES

TEMA: RÉGIMEN SIMPLIFICADO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES – NUEVAS OBLIGACIONES

En el Boletín Oficial del 8 de Febrero 2017 la Administración Federal de Ingresos Públicos publicó la **Resolución General 3990** mediante la cual se reglamentan distintos aspectos vinculados con el Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes - Monotributo.

RECATEGORIZACIÓN DE OFICIO

La ley 27346 (modificación Monotributo 2017) estableció que la AFIP podrá Recategorizar de Oficio a aquellos contribuyentes en los cuales se verifique alguna de las siguientes situaciones:

- ✓ Adquisiciones de bienes o realización de gastos, de índole personal, por un valor incompatible con los ingresos declarados y en tanto no se encuentren debidamente justificados o
- ✓ Depósitos bancarios debidamente depurados, que resulten incompatibles con los ingresos declarados a los fines de su categorización, o
- ✓ El importe de las compras más los gastos inherentes al desarrollo de la actividad de que se trate efectuados durante los últimos 12 meses totalicen una suma incompatible con la categoría

Agregando que la recategorización de oficio tendrá lugar siempre que no se alcancen los parámetros para efectuar la exclusión de pleno derecho.

A través de la Resolución 3990 la AFIP determina que la recategorización de oficio procederá cuando, a partir de información obrante en sus registros o de las verificaciones que realice a través de sus inspectores, constate que el monotributista adquirió bienes, realizó gastos de índole personal o posee acreditaciones bancarias por un valor que supere el importe de los ingresos brutos anuales máximos admitidos para la categoría en la cual está encuadrado.

La nueva categoría a asignar será la que corresponda al importe de ingresos anuales resultante de la sumatoria entre el monto de los bienes adquiridos y los gastos de índole personal realizados o de las acreditaciones bancarias detectadas más el siguiente porcentaje según la actividad desarrollada por el contribuyente:

- ✓ Veinte por ciento (20%) si es Locación y/o prestación de servicios
- ✓ Treinta por ciento (30%) si es Venta de Cosas Muebles





Asimismo se fija cual será el procedimiento mediante el cual el organismo comunicará la nueva categoría y los plazos para realizar la presentación de descargo en caso de considerar que tal recategorización de oficio no corresponde.

MODALIDADES DE PAGO:

Los pequeños contribuyentes encuadrados en las 4 primeras categorías (A, B, C, D) deberán cumplir con sus obligaciones de pago mediante alguna de las siguientes modalidades:

- ✓ Transferencia electrónica de fondos, VEP
- ✓ Débito automático mediante la utilización de tarjeta de crédito
- ✓ Débito en cuenta a través de cajeros automáticos
- ✓ Débito directo en cuenta bancaria, a cuyo efecto deberán solicitar previamente la adhesión al servicio en la entidad bancaria. En este caso las adhesiones solicitadas hasta el 20 de cada mes, tendrán efecto a partir del mes inmediato siguiente.
- ✓ Pago electrónico mediante la utilización de Tarjetas de Crédito y/o Débito
- ✓ Y cualquier otro medio de pago electrónico admitido o regulado por el BCRA

Esta modificación resultará de aplicación a partir de las obligaciones fiscales (cuota del monotributo) de los meses, según la categoría del monotributo, conforme el siguiente detalle:

CATEGORIA	MES
D	Mayo 2017
A, B, C	Noviembre 2017

Recordamos que para el resto de las categorías esta obligación ya existe o será de aplicación según el siguiente esquema

CATEGORIA	MES
H, I, J, K	últimos meses de 2016
F y G	Abril 2017
E	Mayo 2017





COMPROBANTES ELECTRÓNICOS

A partir del 1 de Junio 2017 quienes encuadren en las Categorías F y G del Régimen Simplificado a los fines de respaldar sus operaciones en el mercado interno deberán emitir sus comprobantes originales en forma electrónica.

Asimismo se modifica la Resolución General 3067, la cual reglamenta el Régimen de Emisión de Comprobantes Electrónicos para monotributistas, estableciendo que quedan exceptuados de este régimen de emisión los comprobantes clase “C” que respalden operaciones con consumidores finales.

Por lo tanto desde el 8 de Febrero de 2017 las facturas, notas de crédito y notas de débito y recibos clase C que se emitan para respaldar ventas de cosas muebles y prestaciones de servicio o locaciones de obra con consumidores finales podrán ser comprobantes manuales.

DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO - OBLIGATORIEDAD

Los sujetos que a partir del 8 de Febrero 2017 opten por el Monotributo previo al trámite de Adhesión al Régimen Simplificado, deberán constituir y mantener actualizado ante AFIP el Domicilio Fiscal Electrónico.

Los sujetos que, a la fecha mencionada en el párrafo anterior, se encontraban adheridos al Monotributo, deberán cumplir con la obligación de constitución de domicilio fiscal electrónico hasta el 30 de Septiembre de 2017, inclusive.

Se encuentran exceptuados de dicha obligación, los pequeños contribuyentes inscriptos en el Registro nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, los asociados a cooperativas de trabajo y los adheridos al Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente.

PROCEDIMIENTO MI CATEGORÍA Y RECATEGORIZACIÓN.

Se prevé la implementación del procedimiento denominado “Mi Categoría”, el cual contemplará, entre otros, los siguientes aspectos:

- ✓ A la finalización de cada cuatrimestre calendario (enero/abril, mayo/agosto, septiembre/diciembre), a través de la web institucional y mediante remisión de alertas al “Domicilio Fiscal Electrónico”, AFIP pondrá a disposición de cada contribuyente la información que posee sobre su situación tributaria,
- ✓ La recategorización cuatrimestral correspondiente al período Mayo/Agosto de cada año, con vencimiento en el mes de Septiembre, resultará obligatoria aun cuando se deba permanecer encuadrado en la misma categoría, en cuyo caso dicha recategorización implicará una confirmación de los datos declarados a los fines de su categorización.





La norma no establece con precisión cuáles serán los datos informados por el organismo, como tampoco cuáles se requerirán al contribuyente, no obstante especifica que los mismos variarán en función de la categoría del Régimen Simplificado de que se trate.

Quedan exceptuados de la recategorización obligatoria los Pequeños Contribuyentes inscriptos en el Régimen Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social y asociados a cooperativas de trabajo.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA VISUALIZACIÓN DE LA CONSTANCIA DE OPCIÓN
MONOTRIBUTO

La falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones con relación a las modalidades de pago, a la emisión de comprobantes en forma electrónica, al domicilio fiscal electrónico y a la recategorización obligatoria, producirá la suspensión temporal de la visualización de la constancia de opción al monotributo, hasta tanto se regularice la obligación incumplida.

RÉGIMEN INFORMATIVO CUATRIMESTRAL

Se deja sin efecto el Régimen de Información Cuatrimestral establecido por la Resolución General 2888, modificatorias y complementarias.

REINGRESO DE SUJETOS EXCLUIDOS:

Conforme lo establecido en la ley 27346 los monotributistas que hubieran quedado excluidos de pleno derecho del régimen durante el año 2016 por la aplicación de los parámetros existentes a ese momento podrán volver a adherir al mismo por única vez sin tener que aguardar el plazo de 3 años calendarios, siempre que reúnan los requisitos subjetivos y objetivos exigidos por las nuevas disposiciones.

A través de la resolución general 3982 se fijó el 31 de mayo de 2017 como fecha límite para realizar la opción de adhesión.

Mediante la nueva resolución AFIP establece que quedan comprendidos en la posibilidad de reingresar al monotributo los sujetos que entre el 1 de Enero de 2016 y el 31 de Diciembre de 2016 – ambas fechas inclusive – hayan dejado de revestir la calidad de sujetos adheridos al Régimen simplificado, ya sea por constatación de oficio por parte de AFIP o autodeclaración.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estime pertinente.

Saludos cordiales

